



David Viladecans Jiménez

Director del área de Asesoría Jurídica en Tecnotramit.



El interés legítimo, límite a los pleitos que pretendidamente defienden al consumidor

La denuncia de cláusulas abusivas ha supuesto, por lo menos desde 2013, una **revolución en el mundo judicial**. Nunca se había producido un fenómeno de litigación masiva tan intenso y duradero en el tiempo. En los últimos tiempos comienzan a aparecer con frecuencia **resoluciones judiciales que están marcando límites** al fenómeno, que también ha servido para que se produzcan actitudes abusivas de los litigantes y sobre todo de la industria que los asesora que, yendo más allá del legítimo deseo de la tutela de un derecho mancillado, en realidad **buscan generar un pleito para buscar una condena en costas con la que lucrarse**. Y poco a poco muchos tribunales están levantando el velo de santidad de estas reclamaciones y están sacando a la luz el verdadero motivo del pleito, entendiendo que la acción o la condena en costas no procede, al no tener la acción interés legítimo.

Tres son los pronunciamientos recientes que pretendo comentar, que tienen origen en tres Audiencias Provinciales distintas: Asturias, Lleida y Barcelona, y que abordan esta cuestión desde diversas perspectivas.

El primero de ellos es la Sentencia de la Sección 6ª de la **Audiencia Provincial de Asturias** de fecha 27 de marzo de 2023. Desestima el recurso de apelación interpuesto por un consumidor que vio cómo en un litigio, en primera instancia, no se imponían las costas a la entidad ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |